

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 00000016  
**EXTRACTO**

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PESQUERA CENTROMAR S.A. Y DE DECLARACIONES REFERENTES A DICHO AUMENTO.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- Las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PESQUERA CENTROMAR S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 5 de octubre y 29 de noviembre de 1989, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, y de declaraciones referentes a dicho aumento; han sido aprobadas por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Estarellas Merino, mediante Resolución No.89-2-1-17.08.9 el \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No.3.365 y 3.366 el 6 de diciembre de 1989
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas el señor Daniel Texeira Calero, casado, uruguayo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Presidente de la referida compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/695'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/700'000.000.00
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 40'000.000.00; por compensación de créditos S/ 320'000.000.00; quedando por pagarse la cantidad de S/ 335'000.000.00 en numerario hasta el 31 de diciembre de 1989.
- 5.- **CALIFICACION DE LA EMPRESA.**- De acuerdo al Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros, la Compañía está calificada como Empresa Nacional.
5. **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en setecientas mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas del 0001 a la 700.000, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la

Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas  
tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

Guayaquil, diciembre 11 de 1989

*M. Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

0.30.0